

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR

Comisión Especial 3

11º período de sesiones

Kingston, Jamaica

22 de marzo a 2 de abril de 1993

COMENTARIOS DE LA DELEGACION DEL BRASIL EN NOMBRE DEL
GRUPO DE LOS 77 SOBRE EL PROYECTO DE INFORME FINAL DE
LA COMISION ESPECIAL 3

(LOS/PCN/SCN.3/1992/CRP.17)

1. Tras celebrar numerosas consultas, el Grupo de los 77 pudo determinar en líneas generales lo que desearía que figurara en el documento que se examina. La opinión general fue que en los párrafos pertinentes del documento LOS/PCN/SCN.3/1992/CRP.17 se expresaba en forma llana y resumida el tenor del debate que se llevó a cabo en la Comisión Especial 3 en relación con el proyecto de reglamento sobre la prospección, exploración y explotación de nódulos polimetálicos en la Zona. En caso contrario, las delegaciones del Grupo de los 77 presentarían las enmiendas correspondientes.

2. Con todo, algunas delegaciones expresaron su preocupación acerca de las siguientes cuestiones: se consideró que el título CRP.17 no era apropiado, habida cuenta de que, según lo señaló el Grupo, no debería excluirse la posibilidad de volver a examinar las secciones anteriores del proyecto de código de minería en el futuro, siempre y cuando el programa de trabajo de la Comisión Especial 3 en los períodos de sesiones siguientes de la Comisión Preparatoria pudiera adaptarse en consecuencia.

3. Algunas delegaciones del Grupo de los 77 opinan que las conclusiones que figuran en los párrafos 67 y 68 se han simplificado demasiado y es preciso modificarlas a fondo. El párrafo 67 dice lo siguiente: "Si bien hubo progresos en la identificación y solución de algunas cuestiones, la Comisión Especial no ha llegado todavía a acuerdo definitivo respecto de ninguno de los documentos de trabajo". Al respecto, el Grupo de los 77 cree que de hecho las delegaciones han aprobado ya varias disposiciones del proyecto de código de minería.

4. Todos somos conscientes de que muchas disposiciones de la Parte XI y del anexo III del proyecto de código de minería se copiaron de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Si sugiriéramos que no se ha llegado a un acuerdo definitivo en relación con varias disposiciones claves del código de minería, ello podría llevar a la conclusión rígida y errónea de que ha de entenderse que una parte considerable del régimen de minería en el fondo marino que figura en la Parte XI y el anexo III ha quedado pendiente y está sujeta a renegociación.

5. Más adelante, el informe dice que "existe la impresión general de que la Comisión Especial dispone sólo de un tiempo limitado para cumplir su mandato de la manera más eficaz posible". Esta conclusión plantea la pregunta de si la Comisión Especial 3 ha cumplido su mandato o si alguna vez lo podrá hacer. Si bien se podría argüir que una segunda lectura completa del proyecto de código de minería prolongaría la labor de la Comisión Especial 3 más allá de lo razonable, en el informe no se refleja claramente la etapa actual de las negociaciones, ni si las circunstancias justifican que prosiga el debate sobre los temas pendientes.